

Partida	Aumento	Partida	Aumento
323.22706	15.000	324.13000	1.000
422.21200	1.000	422.22100	3.000
422.22103	1.000	432.22100	25.000
441.21000	200	441.22100	3.000
451.13000	100	451.22001	500
451.22100	1.000	451.22605	12.000
452.21200	3.000	452.22100	2.000
452.22102	1.200	452.22104	3.000
463.22607	5.000	511.12100	1.000
611.22708	28.000	Total	140.000, 00 euros

Recursos a utilizar: Mayores ingresos efectivamente recaudados en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por un importe de 140.000,00 euros. (concepto presupuestario 28200).

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 171.1 del citado R. D. L. 2/2004.

Santa María de Cayón, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/7710

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### *Exposición pública de la cuenta general de 2005*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2005 y habiendo sido informada la misma por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 2006, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santillana del Mar, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/7822

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/06.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto General de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 2 de junio de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/7713

#### AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el 2006, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de abril de 2006, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

##### 1.- Resumen del presupuesto general para el 2006:

###### A) Estado de ingresos:

Capítulo 1: Impuestos directos, 8.549 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 6.205 euros.

Capítulo 3: Tasas y otros impuestos, 10.602 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 72.850 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 190 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 301.960 euros.

Total estado de ingresos: 400.356 euros.

###### B) Estado de gastos:

Capítulo 1: Gastos de personal, 107.190 euros.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 98.630 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 324 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales, 194.212 euros.

Total estado de gastos: 400.356 euros.

##### 2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo 2006:

Funcionarios:

Escala/puesto de trabajo: Secretario. Número: Uno.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tresviso, 1 de junio del 2006.—El alcalde, Francisco Javier Campo Campo.

06/7637

#### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Notificación de resolución anulando el acta de infracción número 849/05-SH.*

En el expediente 77/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, se ha dictado Resolución por la que se anula el acta de infracción nº 849/05-SH levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la empresa «Asociados en Tratamientos Especiales Euro Impermea-

bilizaciones S. L.», con domicilio en Santander, Bº Somonte Nave 77, sin perjuicio de levantar nueva acta ajustada a Derecho.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 5 de mayo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez

06/6275

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Resolución 1/2006, de 31 de mayo, de la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por la que se dictan normas de actuación de las entidades que prestan el servicio de colaboración de caja en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en lo relativo a los modelos ingreso 670, 521, 522, 523 y 525.*

La implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (Mouro)», así como la publicación de la Orden MED 9/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria en lo referente a los modelos de autoliquidación, declaración y liquidación y la Orden HAC/12/2006, de 3 de mayo por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 521, 522, 523 y 525 para la liquidación de tributos locales, hace necesario complementar las instrucciones establecidas en la Resolución 2/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por la que se dictan normas de actuación de las cajas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### RESUELVEN

Primero.

Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradora prestadora del servicio de caja, establecidos en la Resolución 2/1999, de 27 de diciembre de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo – Descripción – Tipo – Fecha devengo – Período – Concepto.

670 – Canon Saneamiento – Autoliquidación - No – Sí - Si.

521 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS -Liquidación – No – No - No.

522 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS - Liquidación – No – No - No.

523 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA - Liquidación – No – No - No.

525 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - Liquidación – No – No - No.

Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

Segundo.

Le serán de aplicación todas las exigencias establecidas en la Resolución 2/1999 antes citada, tanto para las entidades colaboradoras como para los contribuyentes, así como para los propios órganos gestores del Gobierno de Cantabria, que no se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El director general de Hacienda, Luis Javier Ruiz González.—El director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, Salvador Blanco García.

06/7696

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Resolución 2/2006, de 31 de mayo, de la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, en lo relativo a los modelos de ingreso 670, 521, 522, 523 y 525.*

La implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (Mouro)», así como la publicación de la Orden MED 9/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria en lo referente a los modelos de autoliquidación, declaración y liquidación y la Orden HAC/12/2006, de 3 de mayo, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 521, 522, 523 y 525 para la liquidación de tributos locales, hace necesario, complementar las instrucciones establecidas en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en al recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### RESUELVEN

Primero.

Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradoras de la recaudación debidamente autorizadas, establecidos en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo – Descripción – Tipo – Fecha devengo – Período – Concepto.

670 –CANON DE SANEAMIENTO – Autoliquidación - No – Sí - Si.

521 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS -Liquidación – No – No - No.